



ORDENANZA N° 69/2011.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ITEM 42 DEL ART. 1º. DE LA ORDENANZA No. 317/2010 “QUE REGLAMENTA PARA EL AÑO 2011, LA LEY No. 620/76 Y SU MODIFICATORIA LA LEY No. 135/91 DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN”.

Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

VISTO:

La Nota N° 835/2011 presentada por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Modificación del Item 42 del Art. 1º. de la Ordenanza N° 317/2010 “Por la cual se Reglamenta para el año 2011, la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91, del Régimen Tributario para la Municipalidad de Encarnación”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de modificación es la siguiente:

ITEM	Concepto	Año 2011	
		Ordenanza N° 317/2010	Propuesta de Modificación
42	Por utilización de baños públicos se abonará una tasa de: -----	Gs. 500	Gs. 500 o Gs. 1000
	La Intendencia Municipal establecerá los lugares donde se cobrará cada monto, de acuerdo a los valores fijados.-----		

Fundamentación: Para el mantenimiento, la limpieza y reparaciones de los baños públicos, de los nuevos y de los existentes; se deberá aumentar el costo del uso al público en general de acuerdo a su ubicación. Se han habilitado baños públicos en el sector del circuito comercial construidos por la Entidad Binacional Yacypretá y entregados a la institución municipal para su administración.-----

Que, la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen No. 81/2011 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de los antecedentes acompañados a la presentación, consideran válidas las fundamentaciones expuestas por la Intendencia Municipal, por lo que se recomienda la aprobación de lo solicitado”.--

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen señalado y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros aprobó los mismos.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ART. 1º) MODIFICAR el ITEM 42 del Artículo 1º de la Ordenanza N° 317/2010 “Por la cual se Reglamenta para el año 2011, la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91, del Régimen Tributario para la Municipalidad de Encarnación”, quedando redactado de la siguiente forma: -----

ITEM	Concepto	Año 2011
42	Por utilización de baños públicos se abonará una tasa de: ----- La Intendencia Municipal establecerá los lugares donde se cobrará cada monto, de acuerdo a los valores fijados.-----	Gs. 500 o Gs. 1000

ART. 2º) DEROGAR las disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2011.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Don ARIEL RUBEN AVILA S.
Secretario Municipal Interino

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal